Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



## Auto Interlocutorio No. 2172 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

**Proceso:** Ejecutivo Singular

**Demandante:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y

TECNOLOGICOS "COOPTECPOL"

**Demandado:** GILBERTO OBANDO CASTILLO

**Radicación:** 760014003008**2021**00**701** 

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y en consecuencia,

## **RESUELVE**

- 1. ORDENAR que GILBERTO OBANDO CASTILLO, PAGUE a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS "COOPTECPOL", dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:
- **1.1.** La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$10.000.000.00) por concepto de capital representado en la **copia**<sup>1</sup> del **Pagaré No. #5331.**
- 1.1.1. Por los <u>intereses moratorios</u> a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.
- 2. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.
- **3.** Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Conforme lo regulado en el artículo 244 del C.G.P., el documento aportado en copia se presume auténtico, mientras no haya sido tachado de falso o desconocido. <u>Si la parte demandada desconoce la(s) copia(s)</u> aportada(s) por la contraparte, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 269 y siguientes del C.G.G.

Radicado: 2021-701

de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

**4.** Se advierte a la parte ejecutante que, debe conservar en su poder **EL ORIGINAL DEL TITULO BASE DE EJECUCIÓN** y lo exhibirá o dejará a disposición del Despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

| Complete | Complet

Estado electrónico No. 144
Fecha: DIC.01.2021

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 497a8094dc679c937dff2bc1043a8bb942504bb6e6d3c0b21267fbc3aed93536

Documento generado en 30/11/2021 04:03:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica